

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 73/2006, de 18 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Nueva carretera de unión de la Comarca de La Vera con el Valle del Jerte. Tramo: p.k. 7,780 al p.k. 13,200”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas actuales de seguridad vial, ya que la carretera se encuentra en un deficiente estado, tanto en trazado, con curvas de pequeño radio, acuerdos verticales de bajo parámetro y anchos de calzada variables, como en firme, con deformaciones, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que supone considerables mejoras en planta y en alzado, así como englobará los acondicionamientos de la intersección con la carretera CC-18.1 hacia Gargüera y de la Travesía de Barrado. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 26 de enero de 2006 y la Información Pública se practicó por Resolución de 2 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 30 de 11 de marzo de 2006), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las

obras de: “Nueva Carretera de Unión de la Comarca de La Vera con el Valle del Jerte. Tramo: p.k. 7,780 al p.k. 13,200”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 18 de abril de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, declara en el artículo 12.1 que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al Apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. nº 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Conforme a la Real Academia Española “la ortografía es el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua”. La Consejería de Educación, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios del Concurso Regional de Ortografía. Este Concurso tiene como finalidad fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, realzar su importancia, tanto desde el punto de vista individual, como tarjeta de presentación de la persona, como colectivo, en tanto en cuanto sirve de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y medio para mantener la cohesión de la lengua. De tal manera que su objetivo último es el de contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en este Concurso los alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos participantes quedarán exentos de acreditar la no concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Cuantía de los premios.

1. Se concederán tres premios con la siguiente dotación económica:

Primer Premio: 500 euros.

Segundo Premio: 300 euros.

Tercer Premio: 150 euros.

2. Dichas cuantías podrán ser actualizadas en cada Orden de convocatoria conforme al índice de precios al consumo.

3. El concursante que resulte clasificado en primer lugar representará a Extremadura en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

Artículo 4. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía será convocado mediante Orden de la Consejería de Educación que será publicada en el

Diario Oficial de Extremadura y se desarrollará en dos niveles sucesivos, de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva:

— Fase de centro docente.

— Fase de Comunidad Autónoma.

2. En la fase de centro docente, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación, actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a juicio del jurado constituido en el centro, se considere más conveniente para escoger al alumno que demuestre mayor o mejor conocimiento de la ortografía. En todo caso, deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento. Dicho Jurado estará compuesto como mínimo por dos profesores del nivel académico de los candidatos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Dirección General de Política Educativa, órgano competente para la instrucción del procedimiento, el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica.

3. En la fase autonómica, el Director General de Política Educativa nombrará el Jurado a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto y fijará la fecha y lugar en el que se celebrarán las pruebas y lo comunicará a los distintos centros participantes con suficiente antelación.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en el impreso o modelo oficial que señale la convocatoria e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de octubre del año de la convocatoria.

2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6. Jurado de Selección.

1. El Jurado de Selección de la fase autonómica será nombrado por el Director General de Política Educativa y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: un/a Inspector/a de Educación.

Vocales: tres catedráticos/as o profesores/as de Lengua y Literatura, Historia o Latín.

Secretario/a: el/la Secretario/a del centro en el que se celebre la fase autonómica.

2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta llegar a determinar los tres primeros clasificados en la competición.

Artículo 7. Resolución del Procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión del procedimiento regulado en el presente Decreto será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión, el interesado lo podrá entender desestimado por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor de las ayudas.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de abril de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 75/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y la única convocatoria de las subvenciones a proyectos presentados en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria Equal "Estrategia Local para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (ELOISA)", dirigidas a las entidades sociales de los territorios de actuación, especialmente, a asociaciones de mujeres que desarrollen programas sociales de animación a la participación laboral de las mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de la Mujer de Extremadura, entidad representante de la Agrupación de Desarrollo "ELOISA," responsable de la ejecución del Proyecto de la Iniciativa Comunitaria EQUAL "Estrategia Local para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", ha impulsado la elaboración de este proyecto en el marco del Eje IV de Igualdad de Oportunidades de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, dentro del área temática dirigida a reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el mercado de trabajo. Este Programa será ejecutado por un total de 13 Entidades Asociadas entre las que se encuentran representantes de la Administración Local, una organización sindical y entidades especialistas en Igualdad de Oportunidades. Cada una de ellas es responsable de organizar una parte de las actividades previstas en el proyecto. El Instituto de la Mujer de Extremadura es el encargado de ejecutar una acción consistente en facilitar la implicación de asociaciones a través de programas para animar la participación laboral de las mujeres. El proyecto está financiado al 75% por el Fondo Social Europeo a través de la Iniciativa Comunitaria EQUAL. El 25% restante ha sido cofinanciado por los socios integrantes de la Agrupación de Desarrollo ELOISA, en la que está incluido el INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.

La situación laboral de las mujeres en Extremadura no evoluciona lo rápidamente que podría esperarse de las medidas políticas puestas en marcha desde la Administración Regional. Las actuaciones de apoyo a la inserción laboral de las mujeres no acaban de producir un impacto significativo en el marco de la ejecución de los planes de igualdad y empleo que se desarrollan en el territorio. La segregación y las diferencias entre mujeres y hombres en los principales datos de participación en el mercado laboral persisten, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años.